

RADICADO: 2021 - 00069

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 18 de junio de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 11 del mismo mes, por medio del cual se requería a la parte actora para allegar la prueba que acreditara correo, fecha y recibido de la notificación realizada a la parte demandada, señora Martha Lucia Salazar Jaramillo. No fue objeto de recurso alguno. En la misma fecha venció el termino concedido a dicha parte para pronunciarse. Guardo silencio.

Armenia Q, Julio 21 de 2021

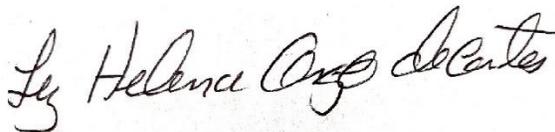
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Julio Veintidós de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 23 de marzo de 2021, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique o emplace a la parte demandada, señora Martha Lucia Salazar Jaramillo, siendo ello una carga que le corresponde a la parte y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de la parte demandada, señora Martha Lucia Salazar Jaramillo, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 125 de hoy, 23 de Julio de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--